



### RESOLUCIÓN No. 02559

**AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, para que complementara la documentación de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante radicados **2015ER92083 del 27 de mayo de 2015**, la sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, allegó a esta Entidad la documentación complementaria pertinente para el trámite de solicitud de permiso.

Que la sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, a través de los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciando y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal, de la cámara de comercio de Bogotá D.C., del 25 de mayo de 2015.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con matrículas 50S-40199997 del 26 de mayo de 2015.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

### **RESOLUCIÓN No. 02559**

13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Licencia de construcción N° LC 07 - 4 – 0212, del 09 de marzo de 2007 de la curaduría 4 urbana de Bogotá DC., concepto de uso de suelo de la Secretaría Distrital de Planeación con referencia 1-2015-07293.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, N° 912239 por un valor de un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.363.250.) emitido por la dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de fecha 24 diciembre de 2014.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Calle 46 Sur No. 24 A – 03, de la Localidad de Rafael Uribe de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades el establecimiento de comercio **EDS TEXACO TUNAL**, identificado con número de matrícula mercantil 01036540, de propiedad de la sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto 03249 del 18 de septiembre del 2015**, inicio trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, con NIT. 830.065.666-5, para el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO TUNAL** (según solicitud del usuario), para el predio ubicado en la Calle 46 Sur No. 24 A – 03, de la Localidad de Rafael Uribe de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 19 de octubre de 2015, a la señora **LUZ BETTY RIOS GONZALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.739.220., en calidad de autorizada de la sociedad mencionada anteriormente, quedando ejecutoriado el 20 de octubre de 2015.

## RESOLUCIÓN No. 02559

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 11 de diciembre de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, emitió los **Conceptos Técnicos 13442 del 26 de diciembre de 2015** y el **Informe Técnico 00890 del 06 de mayo de 2017**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto 02510 del 29 de agosto de 2017**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita técnica el día 30 de noviembre de 2015, a las instalaciones del establecimiento de comercio **EDS TEXACO TUNAL**, ubicado en la Calle 46 Sur No. 24 A – 03, de la Localidad de Rafael Uribe de esta ciudad., con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, para determinar la viabilidad técnica del mismo, consignando los resultados en el **Concepto Técnico 13442 del 26 de diciembre de 2015**, en el cual indico lo siguiente:

“(…)

### 1. OBJETIVO

*Establecer el cumplimiento ambiental en materia de Permiso de Vertimientos de la ESTACION DE SERVICIO TUNAL, con base en la información presentada por el establecimiento y lo observado en el desarrollo de la visita de inspección.*

(…)

### 4.4.2 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

#### 4.4.2.1 Caracterización Radicado 2013ER170492 de 13/12/2013

- **Datos metodológicos de la caracterización Área de distribución de combustible N° 1**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Informó fecha y hora de la caracterización</b>	No
	<b>Origen de la caracterización</b>	EDS
	<b>Fecha de la caracterización</b>	25/11/2013
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Analquim Ltda
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Analquim Ltda

**RESOLUCIÓN No. 02559**

	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	---
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	---
	<b>Horario del muestreo</b>	08:00 am – 4:00 pm
	<b>Duración del muestreo</b>	8 horas
	<b>Intervalo de toma de muestra de muestras</b>	No reporta
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto
	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias.
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	No reporta
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	No reporta
	<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector Calle 46 sur
	<b>Cuenca</b>	Tunjuelo
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio aforado (L/s)</b>	0,114 (L/s)

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	<10	20	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO5	mg/l	17	800	Cumple
DQO	mg/l	47	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	9	100	Cumple
pH	Unidades	8,17 – 8,86	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	18	600	Cumple
Temperatura	°C	17,0 – 17,8	30	Cumple
Tensoactivos	mg/l	0,80	10	Cumple



### RESOLUCIÓN No. 02559

El laboratorio ANALQUIM LTDA, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta con Resolución de acreditación inicial 2064 del 6 de octubre de 2010 y Resolución de renovación y extensión de la acreditación N° 0422 del 27 de marzo de 2012.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental, **exceptuando el parámetro de Fenoles el cual no fue monitoreado ni analizado.**

Se aclara que solo fue remitido el informe de laboratorio, no remiten informe de caracterización de vertimientos, cadena de custodia, certificados de calibración etc.

#### 4.4.2.2 Caracterización Radicado 2014ER220036 de 29/12/2014

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Informó fecha y hora de la caracterización</b>	Si Mediante radicado 2014ER114558 de 10/07/2014
	<b>Origen de la caracterización</b>	EDS
	<b>Fecha de la caracterización</b>	26/09/2015
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Analquim Ltda
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Analquim Ltda
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	N.A
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	N.A
	<b>Horario del muestreo</b>	8:00 am - 4:00 pm
	<b>Duración del muestreo</b>	8 horas
	<b>Intervalo de toma de toma de muestras</b>	30 min
		<b>Tipo de muestreo</b>
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias.
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	4 hora
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	Diario
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector Alcantarillado
	<b>Cuenca</b>	Tunjuelo
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio aforado (L/s)</b>	0.044 (L/s)

### RESOLUCIÓN No. 02559

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	<10	20	Cumple
Fenoles	mg/l	<0,07	0,2	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO5	mg/l	100	800	Cumple
DQO	mg/l	129	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	11	100	Cumple
pH	Unidades	7,30 – 7,65	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	34	600	Cumple
Temperatura	°C	18,9 - 20	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	3,07	10	Cumple

El informe de laboratorio no incluye el cálculo de la carga contaminante, del vertimiento de la EDS Tunal, sin embargo en este caso no se realizara dado que vierte a la red de alcantarillado.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Cumpliendo con la medición de los parámetros exigidos en la Resolución 3957 de 2009.

El informe fue remitido con los anexos (Formatos de campo, cadena de custodia, reporte de resultados, registro fotográfico, certificación de calibración de equipos, copia de la Resolución de acreditación). Así mismo, El laboratorio ANALQUIM LTDA, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta con Resolución de acreditación inicial 2064 del 6 de octubre de 2010 y Resolución de renovación y extensión de la acreditación N° 0422 del 27 de marzo de 2012, con vigencia de acreditación hasta el 26 de Marzo de 2015.

(...)

#### 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI



## RESOLUCIÓN No. 02559

### JUSTIFICACIÓN

*La estación de servicio Tunal genera aguas residuales no domésticas procedentes del lavado de pistas y esorrentía de aguas lluvias. Estas aguas residuales drenan hacia rejillas perimetrales y de allí son conducidas a una trampa de grasas, posteriormente, pasa a la caja de inspección externa para el aforo y toma de muestras. Finalmente, las aguas residuales no domésticas son vertidas a la red de alcantarillado público de la Calle 46 sur.*

*Debido que la EDS Tunal realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es sujeto a permiso de vertimientos teniendo en cuenta el cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Se realizó la revisión del expediente SDA-05-1998-142, se evidenció que la EDS Tunal no cuenta con registro de vertimientos ni permiso de vertimientos.*

*En cuanto al permiso de vertimiento, Americana de Combustibles S.A.S (EDS Tunal), remitió la solicitud de permiso de vertimientos para la estación de servicio mediante radicado 2013ER170492 de 13/12/2013 y complementó información mediante los radicados 2014ER220036 de 29/12/2014 y 2015ER92083 de 27/05/2015, información que fue acogida mediante el Auto No. 03249 del 18/09/15, la información remitida, fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación.*

*Con relación a la información allegada y lo evidenciado en la visita realizada el día 30 de noviembre de 2015, se concluye que el manejo de las aguas residuales no domésticas, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento son coherentes y consistentes con la solicitud, además cumplen con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental.*

*Con relación a la caracterización de vertimientos de la estación, se informa que mediante radicado 2013ER170492 de 13/12/2013, allegan informe de resultados de laboratorio, en el cual los parámetros medidos se encuentran dentro de los límites máximos permisibles, sin embargo aclara que solo fue remitido el informe de laboratorio, no remiten informe de caracterización de vertimientos, cadena de custodia, certificados de calibración etc. El análisis de parámetros fue realizado por el laboratorio ANALQUIM LTDA el cual cuenta con Resolución de acreditación inicial 2064 del 6 de octubre de 2010 y Resolución de renovación y extensión de la acreditación N° 0422 del 27 de marzo de 2012.*

*Finalmente, el usuario allega mediante radicado 2014ER220036 de 29/12/2014 Informe de caracterización de vertimientos para el año 2014, en el cual los parámetros monitoreados se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental*

## RESOLUCIÓN No. 02559

vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Cumpliendo con la medición de los parámetros exigidos en la Resolución 3957 de 2009. El laboratorio ANALQUIM LTDA, cuenta con la Resolución de acreditación inicial 2064 del 6 de octubre de 2010 y Resolución de renovación y extensión de la acreditación N° 0422 del 27 de marzo de 2012, con vigencia de acreditación hasta el 26 de Marzo de 2015. Información obtenida de la Lista de Laboratorios Ambientales Acreditados por el IDEAM en la Matriz Agua, actualizada a Julio de 2015

Así mismo, el usuario remitió mediante radicado 2014ER220036 de 29/12/2014 y 2015ER92083 de 27/05/2015 remite Licencia de Construcción 07-4-0212 de 09/03/2007 para la dirección CL 46 # 24 A – 03 y CL 46 # 24 A 29, la cual otorga licencia para construcción en modalidad de modificación en el predio con dicha dirección con un uso de comercio, Estaciones de servicio.

Por lo anterior se considera técnicamente **viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años**, en el predio ubicado en las direcciones Calle 46 sur 24 A -03, CL 46 SUR 24A 29, barrio Tunal Oriental , localidad Rafael Uribe con los CHIP AAA0014PNRJ, AAA0014PNWW, para el punto de vertimiento al alcantarillado público en la Calle 46 sur y procedentes de la actividad de lavado de áreas de distribución de combustibles y escorrentía de aguas lluvias como reporta el usuario en la solicitud.

Adicionalmente y con base en el ítem 8. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN del procedimiento 126PM04-PR98 V2 - EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – el cual establece que "...Debido a que el registro de vertimientos no es un trámite administrativo y la documentación necesaria para este trámite está contenida en la documentación requerida para las solicitudes de permiso de vertimiento o son objeto de análisis en el proceso de evaluación, podrá aceptarse el registro de vertimientos y asignar el número de consecutivo, siempre y cuando se haya remitido la totalidad de la documentación requerida para el trámite de permiso de vertimientos y no tendrá sujeción respecto a la determinación final de su evaluación..." y que la información necesaria para este trámite está contenida en los radicados 2013ER170492 de 13/12/2013, 2014ER220036 de 29/12/2014 y 2015ER92083 de 27/05/2015, en los cuales el usuario presentó los documentos para la solicitud de permiso de vertimientos con el nuevo operador, se **acepta el registro de vertimientos** para las actividades de lavado de islas y escorrentía por aguas lluvias, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el ítem 6.2

### 6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se le informa al Grupo Jurídico del Grupo de Hidrocarburos de La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida mediante el radicado 2013ER170492 de 13/12/2013 y complementó información mediante los radicados 2014ER220036 de 29/12/2014 y 2015ER92083 de 27/05/2015, la cual cuenta con Auto de inicio Auto No. 03249 del 18/09/15 "Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental", y teniendo en cuenta la visita técnica realizada el

## RESOLUCIÓN No. 02559

día 30/11/2015 se determina desde el punto de vista técnico que el vertimiento descargado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre la Calle 46 sur de la EDS Tunal, proveniente de actividades de lavado de pistas y escorrentía de agua lluvia) CUMPLE con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, es **viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años**, teniendo en cuenta las recomendaciones específicas en el tema presentadas en el numeral 6.1.

(...)

### 6.1. PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Permiso de Vertimientos a otorgar al usuario deberá estar sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 por o norma que lo modifique o sustituya.
- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
- Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.13, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

- Frecuencia: Anual

### RESOLUCIÓN No. 02559

- *Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado en la Calle 46 sur).*
- *Muestreo puntual, para lo cual en campo debe monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal. (Debido a que el vertimiento es intermitente).*
- *Contener el análisis de los siguientes parámetros: demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, hidrocarburos y fenoles (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.*
- *El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.*
- *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.*
- *Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.*

(...)"

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, evaluó el radicado **2017ER18977 del 30 de enero de 2017** presentado por la asesora del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TEXACO TUNAL** (según solicitud del usuario), ubicado en la Calle 46 Sur No. 24 A – 03, de la Localidad de Rafael Uribe de esta ciudad., con el fin de dar alcance al **Concepto Técnico 13442 del 26 de diciembre de 2015**, a través del cual se evaluó la solicitud de permiso de vertimientos, dando como resultado el informe técnico **00890 del 06 de mayo de 2017**, el cual indico lo siguiente:

(...)

#### 1. **Objetivos**



## RESOLUCIÓN No. 02559

Atender el radicado 2017ER18977 del 30/01/2017, con el fin de dar alcance al **Concepto Técnico 13442 del 26/12/2015**, a través del cual se evaluó solicitud de permiso de vertimientos.

(...)

### 4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2017ER18977 del 30/01/2017).

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	11/11/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	LABORMAR S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	11:00 a.m
	Duración del muestreo	No aplica
	Intervalo de toma de muestra	No aplica
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección interna
	Reporte del origen de la descarga	Sistema de tratamiento - A.R.N.D (Escorrentía de ALL hidrocarburadas y lavado de islas)
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	4*
No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	Diario*	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado*
	Nombre de la fuente receptora	Calle 46 Sur
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	1,293

\* Fuente: Concepto técnico 13442 del 2015.

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución 631 de 2015 Capítulo VIII – Artículo 16 (teniendo en cuenta Artículo 11 del Sector de Hidrocarburos) y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
Temperatura	°C	16,5	30**	Cumple



### RESOLUCIÓN No. 02559

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
pH	Unidades de pH	6,62	5-9	Cumple
DQO	mg/LO <sub>2</sub>	<30	270	Cumple
DBO5	mg/L O <sub>2</sub>	9,0	90	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	9,7	75	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L-h	1,1	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	<11	22,5	Cumple
Fenoles totales	mg/L	<0,016	0,2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno	mg/L	0,043	10**	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/L	<10	10	Cumple
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)	mg/L	<0,05	Análisis y reporte	No aplica
BTEX	mg/L	<0,520	Análisis y reporte	No aplica
Nitrógeno total	mg/L	1,41	Análisis y reporte	No aplica
Cloruros	mg/L	10,3	250	Cumple
Sulfatos	mg/L	2,160	250	Cumple
Acidez total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	<11,7	Análisis y reporte	No aplica
Alcalinidad total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	76,6	Análisis y reporte	No aplica
Dureza cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	81,8	Análisis y reporte	No aplica
Dureza total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	81,8	Análisis y reporte	No aplica

\*\*Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

De acuerdo a lo anterior, el establecimiento da cumplimiento con los límites establecidos por la Resolución 631 de 2016 y Resolución 3957 de 2009 en aplicación de rigor subsidiario.

Es importante resaltar, que el parámetro de color a las longitudes de onda requeridas por la Resolución 631 de 2015, no se encuentra acreditado en Colombia y no habría confiabilidad de los resultados reportados por un laboratorio extranjero debido al tiempo de preservación que requiere la muestra. Si bien el Laboratorio Labormar S.A.S, realizó el reporte para este parámetro no se considera representativo al no encontrarse acreditado, sin embargo, teniendo en cuenta que la Resolución 631 de 2015 no establece valor alguno para este parámetro, esto no influye en la decisión sobre la viabilidad técnica del permiso de vertimientos. Caso similar ocurre con el parámetro de Fósforo Total, el cual no fue analizado por el usuario y por el contrario se reporta los ortofosfatos, no obstante, al no tener definido un valor para este parámetro, esta situación no impacta técnicamente la decisión del trámite.

## RESOLUCIÓN No. 02559

El laboratorio Labormar S.A.S cuenta con acreditación vigente mediante resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 20707 del 14 de Diciembre de 2015, para producir información cuantitativa, física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, donde el alcance de la citada resolución, cubre la totalidad de los parámetros requeridos para realizar la evaluación técnica, que permite concluir acerca de la viabilidad de la obtención del permiso de vertimientos.

(...)

### 5. CONCLUSIONES FINALES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</b>	<b>SI</b>
<p>El concepto técnico 13442 del 2015, (2015IE261415), evaluó la documentación presentada por el usuario para el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, donde se concluyó:</p> <p><i>"La estación de servicio Tunal genera aguas residuales no domésticas procedentes del lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias. Estas aguas residuales drenan hacia rejillas perimetrales y de allí son conducidas a una trampa de grasas, posteriormente, pasa a la caja de inspección externa para el aforo y toma de muestras. Finalmente, las aguas residuales no domésticas son vertidas a la red de alcantarillado público de la Calle 46 sur.</i></p> <p><i>Debido que la EDS Tunal realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es sujeto a permiso de vertimientos teniendo en cuenta el cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Se realizó la revisión del expediente SDA-05-1998-142, se evidenció que la EDS Tunal no cuenta con registro de vertimientos ni permiso de vertimientos.</i></p> <p><i>En cuanto al permiso de vertimiento, Americana de Combustibles S.A.S (EDS Tunal), remitió la solicitud de permiso de vertimientos para la estación de servicio mediante radicado 2013ER170492 de 13/12/2013 y complementó información mediante los radicados 2014ER220036 de 29/12/2014 y 2015ER92083 de 27/05/2015, información que fue acogida mediante el Auto No. 03249 del 18/09/15, la información remitida, fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación.</i></p> <p><i>Con relación a la información allegada y lo evidenciado en la visita realizada el día 30 de noviembre de 2015, se concluye que el manejo de las aguas residuales no domésticas, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento son coherentes y consistentes con la solicitud, además cumplen con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental.</i></p>	

**RESOLUCIÓN No. 02559**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<p><b>CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</b></p>	<p><b>SI</b></p>
<p>(...)</p> <p>Finalmente, el usuario allega mediante radicado 2014ER220036 de 29/12/2014 Informe de caracterización de vertimientos para el año 2014, en el cual los parámetros monitoreados se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Cumpliendo con la medición de los parámetros exigidos en la Resolución 3957 de 2009. El laboratorio ANALQUIM LTDA, cuenta con la Resolución de acreditación inicial 2064 del 6 de octubre de 2010 y Resolución de renovación y extensión de la acreditación N° 0422 del 27 de marzo de 2012, con vigencia de acreditación hasta el 26 de Marzo de 2015. Información obtenida de la Lista de Laboratorios Ambientales Acreditados por el IDEAM en la Matriz Agua, actualizada a Julio de 2015</p> <p>Así mismo, el usuario remitió mediante radicado 2014ER220036 de 29/12/2014 y 2015ER92083 de 27/05/2015 remite Licencia de Construcción 07-4-0212 de 09/03/2007 para la dirección CL 46 # 24 A – 03 y CL 46 # 24 A 29, la cual otorga licencia para construcción en modalidad de modificación en el predio con dicha dirección con un uso de comercio, Estaciones de servicio.</p> <p>Por lo anterior se considera técnicamente <b>viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años</b>, en el predio ubicado en las direcciones Calle 46 sur 24 A -03, CL 46 SUR 24A 29, barrio Tunal Oriental , localidad Rafael Uribe con los CHIP AAA0014PNRJ, AAA0014PNWW, para el punto de vertimiento al alcantarillado público en la Calle 46 sur y procedentes de la actividad de lavado de áreas de distribución de combustibles y escorrentía de aguas lluvias como reporta el usuario en la solicitud.</p> <p>(...)"</p> <p>Posteriormente y previo a ser acogido por acto administrativo, el usuario remitió el radicado 2017ER18977 del 30/01/2017, donde informa la caracterización del vertimiento para la estación de servicio, analizando los parámetros requeridos en la Resolución 631 de 2015, la cual conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del presente informe, se establece que el usuario <u>cumple los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente.</u></p> <p>El laboratorio Labormar S.A.S cuenta con acreditación vigente mediante resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 20707 del 14 de Diciembre de 2015, para producir información cuantitativa, física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, donde el alcance de la citada resolución, cubre la totalidad de los parámetros requeridos para realizar la evaluación técnica, que permite concluir acerca de la viabilidad de la obtención del permiso de vertimientos.</p> <p>Por lo anterior, desde el punto de vista técnico se sugiere dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos solicitado con radicado 2013ER170492 de 13/12/2013 y complementado con radicados 2014ER220036 de 29/12/2014, 2015ER92083 de 27/05/2015 y 2017ER18977 del 30/01/2017 , trámite que cuenta con Auto No. 03249 del 18/09/15, ya que considerando los</p>	



**RESOLUCIÓN No. 02559**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</b>	<b>SI</b>
documentos evaluados en el presente Informe Técnico, desde el punto de vista técnico se <b>considera viable otorgar permiso de vertimientos a la sociedad Americana de Combustibles S.A.S para la EDS Texaco Tunal</b> (según información aportada en el formulario de la solicitud), predio ubicado en los predios identificados con CHIP AAA0014PNRJ (CL 46 SUR 24A 03) y AAA0014PNWW (CL 46 SUR 24A 29), para el punto de vertimientos ubicado en las coordenadas X: 94437.61; Y: 98098.64; con descarga al colector de la Calle 46 sur.	

(...)

**6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES**

El presente informe técnico requiere la actuación del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en lo referente a evaluar jurídicamente la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, a la **sociedad Americana de Combustibles S.A.S para la EDS Texaco Tunal** (según información aportada en el formulario de la solicitud), ubicada en el predio con nomenclatura Calle 46 Sur 24 A -03 (Nomenclatura Actual), para la descarga procedentes del lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, para el punto de vertimiento al alcantarillado público ubicado en la Calle 46 sur con coordenadas X: 94437.61; Y: 98098.64. Donde su actividad principal es la distribución y venta de combustible, cuyo trámite fue iniciado mediante el Auto No. 03249 del 18/09/15. De ser viable jurídicamente el otorgamiento del permiso de vertimientos, el establecimiento tendrá como obligaciones:

- ✓ Presentar las caracterizaciones de vertimientos de tipo no doméstico con sustancia de interés sanitario de forma anual, iniciando en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos.
- **Para la descarga producto del lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias**, el establecimiento deberá realizar muestreo puntual para el punto de vertimiento, contemplando los siguientes parámetros:

En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

**Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles**

<b>ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))</b>		<b>Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia</b>
<b>Parámetro</b>	<b>Unidades</b>	
<b>Generales</b>		

**RESOLUCIÓN No. 02559**

<b>ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))</b>		<b>Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia</b>
<b>Parámetro</b>	<b>Unidades</b>	
<b>Generales</b>		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles totales	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
<b>Hidrocarburos</b>		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Fosforo total	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>		
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>		
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus

### RESOLUCIÓN No. 02559

valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

**Nota:** Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo
- Metodología utilizada para el muestreo.

## RESOLUCIÓN No. 02559

- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- ✓ El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.
- ✓ No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.
- ✓ Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

Lo anterior se emite sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Página 19 de 30

## RESOLUCIÓN No. 02559

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### 2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: (...) "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

*"...Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y*

### RESOLUCIÓN No. 02559

*se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...*

#### - **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

- 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...”. (Negrillas y subrayado fuera del texto original).*

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que, por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 proferido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



### RESOLUCIÓN No. 02559

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia, previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico 13442 del 26 de diciembre de 2015** y el **Informe Técnico 00890 del 06 de mayo de 2017**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, con NIT. 830.065.666-5, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO TUNAL** (según solicitud del usuario), para el predio ubicado en la Calle 46 Sur No. 24 A – 03, de la Localidad de Rafael Uribe de esta ciudad.

Que el **Concepto Técnico 13442 del 26 diciembre de 2015** y el **Informe Técnico 00890 del 06 de mayo de 2017**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta las recomendaciones específicas en el tema presentadas en el numeral 6.1.

Que en el numeral 4, del **Informe Técnico 00890 del 06 mayo de 2017**, analizó la caracterización de los vertimientos presentados por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015, determinándose que la sociedad da cumplimiento a lo anterior y por tal razón este será aprobado.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, con NIT. 830.065.666-5, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO TUNAL** (según solicitud del usuario), para el predio ubicado en la Calle 46 Sur No. 24 A – 03, de la Localidad de Rafael Uribe de esta ciudad.

### **RESOLUCIÓN No. 02559**

Que la sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

### **3. Competencia de la Secretaría**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de *"...Expedir los actos administrativos que otorgan y/o niegan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo..."*.

## RESOLUCIÓN No. 02559

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, con NIT. 830.065.666-5, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO TUNAL** (según solicitud del usuario), representada legalmente por el señor **JOSE ESTEBAN CAICEDO VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.360.274, o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la la Calle 46 Sur No. 24 A – 03, de la Localidad de Rafael Uribe de esta ciudad; por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, con NIT. 830.065.666-5, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO TUNAL** (según solicitud del usuario), deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTICULO CUARTO. -** La sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, con NIT. 830.065.666-5, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO TUNAL** (según solicitud del usuario), a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.

**RESOLUCIÓN No. 02559**

3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
4. Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

**Muestreo puntual representativo para lo cual se debe monitorear:**

**En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

**En laboratorio:** se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1.** Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

**Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
<b>Generales</b>		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles totales	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
<b>Hidrocarburos</b>		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10



**RESOLUCIÓN No. 02559**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia	
Parámetro	Unidades		
<b>Generales</b>			
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L		Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L		Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>			
Fosforo total	mg/L		Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>			
Nitrógeno Total (N)	mg/L		Análisis y Reporte
<b>Iones</b>			
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L		250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L		250
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>			
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>		Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>		Análisis y Reporte
Dureza Cálcida	mg/L CaCO <sub>3</sub>		Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>		Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>		Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

6. Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.

## RESOLUCIÓN No. 02559

7. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
8. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

**Nota:** Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

9. Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:
  - 8.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
  - 8.2 Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
  - 8.3 Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
  - 8.4 Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
  - 8.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
  - 8.6 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
  - 8.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
  - 8.8 Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min).
  - 8.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas
  - 8.10 Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.

Página 27 de 30

### RESOLUCIÓN No. 02559

- 8.11 Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
  - 8.12 Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
  - 8.13 Describir lo relacionado con los procedimientos de campo
  - 8.14 Metodología utilizada para el muestreo.
  - 8.15 Composición de la muestra.
  - 8.16 Preservación de las muestras.
  - 8.17 Número de alícuotas registradas.
  - 8.18 Forma de transporte.
10. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- 9.1 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
  - 9.2 Método de análisis utilizado.
  - 9.3 Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
  - 9.4 Límite de cuantificación.
  - 9.5 Incertidumbre del método.
11. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
12. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.
13. Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, con NIT. 830.065.666-5, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la Norma que las modifique.

**RESOLUCIÓN No. 02559**

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, con NIT. 830.065.666-5, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO TUNAL** (según solicitud del usuario), a través de su representante legal el señor **JOSE ESTEBAN CAICEDO VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.360.274 o quien haga sus veces, en la Calle 46 Sur No. 24 A – 03, de la Localidad de Rafael Uribe de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO NOVENO.** - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de septiembre del 2017**



**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 02559**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Expediente: SDA-05-1997-611  
Persona: AMERICANA DE COMBUSTIBLES (EDS TEXACO TUNAL.)  
Dirección: CLL 46 SUR N° 24 A - 03  
Proyectó: FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA  
Revisó: NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO Acto:  
RESOLUCION QUE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS  
Cuenca: HIDROCARBUROS Localidad: RAFAEL URIBE

**Elaboró:**

FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA C.C: 78114406 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20171202 DE 2017 FECHA EJECUCION: 08/09/2017

**Revisó:**

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO C.C: 1116772317 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20170502 DE 2017 FECHA EJECUCION: 25/09/2017

**Aprobó:**

**Firmó:**

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO C.C: 75093416 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 26/09/2017

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los 15 DEC 2017 (15) días del mes de Diciembre del año (2017), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2559/2017 al señor (a) Jose Esteban Caicedo Velandia en su calidad de Representante Legal

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.360.294 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: JOSE ESTEBAN CAICEDO VELANDIA

Dirección: CLLE 46 SUR NO 24 A03

Telefono (s): 2052035

QUE NOTIFICA:

*[Handwritten signature]*

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AMERICANA DE COMBUSTIBLES S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000983454
Identificación	NIT 830065666 - 5
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20171026
Fecha de Matrícula	19991223
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	6250281634.00
Empleados	2.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

### Actividades Económicas

- \* 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehiculos automotores
- \* 4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
- \* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 46 S NO. 24A-03
Teléfono Comercial	0000001
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 46 S NO. 24A-03
Teléfono Fiscal	0000001
Correo Electrónico	pruebasgestionitcccb@gmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DEL ORIENTE LTDA	BOGOTA	Establecimiento				
		ESTACION DE SERVICIO LLANOS DE COLOMBIA LLANOCOL	VILLAVICENCIO	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cathesegura](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



FECHA DE EMISION: 1965

BOGOTA (CUNTA)

LUGAR DE EMISION: BOGOTA

1.70

ESTADISTICA

10-NOV-1965

FECHA DE EMISION: 1965

REGISTRADURAS NACIONALES

BOGOTA D.C.

EXPEDICION

REGISTRADURAS NACIONALES

BOGOTA D.C.

IN DERECHO

1480041830

A-1500150-00162818-M-0079360274-20090715 0013461349A 1

SECRETARIA DEL ESTADO CIVIL

## AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la (DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL) Oficina de Notificaciones informa al

Señor(a): **REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**  
**AMERICANA DE COMBUSTIBLES S.A.S**  
Sr. RICARDO IVAN VILLAREAL VASQUEZ

Dirección CALLE 46 SUR # 24 A - 03, TELEFONO: 7602643

Que está citado a concurrir a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, para la notificación de la **RESOLUCION No 02559 del 26-09-2017**, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

**Para surtir la diligencia de notificación deberá Presentar el documento de identificación (cedula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte). En el evento de cumplirse la notificación a través de autorizado se deberá entregar autorización escrita debidamente firmada y fotocopia del documento de identificación tanto del autorizado como del citado a notificación, si se actúa como apoderado el escrito requerirá presentación personal.**

Se entrega hoy: DICIEMBRE 13 / 2017, por Correo Electrónico: [vivianaoliveros27@gmail.com](mailto:vivianaoliveros27@gmail.com) y [amercomb@hotmail.com](mailto:amercomb@hotmail.com)

(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe esta citación de notificación

Cargo \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: **PROCESO 3833989**

Favor comunicarse con la Secretaria del Medio Ambiente teléfono 3778802.

**Mauricio Leguizamón C.**  
NOMBRE DEL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y/O SELLO

126PM04-PR49-F-A2-V 9.0



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 055179429E4758

14 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 10:11:40

R055179429

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMERICANA DE COMBUSTIBLES S A S
N.I.T. : 830065666-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00983454 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 3,588,329,147
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

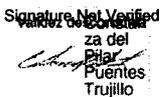
CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 46 S NO. 24A-03
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : amercomb@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 46 S NO. 24A-03
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : amercomb@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002676 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00709235 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DEL ORIENTE LIMITADA.

CERTIFICA:



QUE POR ACTA NO. 1 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01304081 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DEL ORIENTE LIMITADA POR EL DE: AMERICANA DE COMBUSTIBLES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1304081 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AMERICANA DE COMBUSTIBLES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001100	2000/06/13	0022	BOGOTA D.C.	2000/07/12	00736501
0000538	2004/03/19	0022	BOGOTA D.C.	2004/04/07	00928643
0000654	2004/04/06	0022	BOGOTA D.C.	2004/05/25	00935661
0000862	2004/04/30	0022	BOGOTA D.C.	2004/06/01	00936953
1	2009/04/01	0000	BOGOTA D.C.	2009/06/10	01304081

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COMERCIALES RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE GASOLINA EXTRA, CORRIENTE, ECOLÓGICA, ACPM, GAS NATURAL VEHICULAR O SUS SUSTITUTOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y PETROQUÍMICOS B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS ANTERIORES PRODUCTOS Y DE MAQUINARIA, REPUESTOS, MATERIA PRIMA PARA SU PRODUCCIÓN, C) SERVICIOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, DIAGNOSTICENTRO, PARA ALINEACIÓN, SINCRONIZACIÓN, BALANCEO, REVISIÓN TECNO-MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO CON ESTA RAMA D) PARTICIPAR O ASOCIARSE EN EXPLORACIONES, EXPLOTACIONES DE HIDROCARBUROS MINERALES, ESTACIONES DE SERVICIO Y PLANTAS INDUSTRIALES, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN Y SISTEMAS. E) LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIRLOS, ENAJENARLOS, ADMINISTRARLOS, RECIBIRLOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO INCLUSIVE POR ESCRITURA PÚBLICA, SUBARRENDARLOS, LOTEAR, URBANIZAR, CONSTRUIR, COMERCIALIZAR Y ABRIR OFICINAS PARA LA VENTA AL PUBLICO, GRAVARLOS, HIPOTECARLOS, DARLOS EN PRENDA, CAMBIARLE SU FORMA, ASEGURARLOS, YA SEA EN ZONA URBANA O RURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS A NOMBRE PROPIO O AJENO. F) INVERSIONES EN TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL Y MARÍTIMO, G) COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y EQUIPOS PARA SU APLICACIÓN. Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y LOS DIRIGIDOS O NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, CONFORME AL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, TALES COMO: 1. EXPORTAR E IMPORTAR, AGENCIAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR, COMPRAR O VENDER A COMISIÓN O EN CONSIGNACIÓN O DE CUALESQUIERA OTRA FORMA O MODALIDAD, TODA CLASE DE EQUIPOS, APARATOS, BIENES AL POR MAYOR O AL DETAL, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD, 2. TOMAR O DAR DINEROS EN PRÉSTAMO, DAR EN GARANTÍA, DAR Y ACEPTAR FIANZAS, 3. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO, TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, Y NEGOCIAR COBRAR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CODIGO VERIFICACION: 055179429E4758**

14 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 10:11:40

R055179429

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

AVALAR, PROTESTAR, CANCELAR, O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, O CUALQUIER TÍTULO VALOR E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y RECIBIRLOS EN PAGO, 4. CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL SIMILAR O DIFERENTE A ESTA, SUSCRIBIR O COMPRAR CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O ACCIONES EN; CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESAS O NEGOCIOS Y ASUMIR SU ADMINISTRACIÓN, ESCISIONARSE Y FUSIONARSE EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES; 5. CONTRATAR Y SUBCONTRATAR CON PROFESIONALES EN OTRAS ESPECIALIDADES, 6. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y CIVILES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO NACIONALES O EXTRANJERAS, 7. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, ENAJENAR SUS CUOTAS Y DERECHOS PARA OBTENER ACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, 8. REPRESENTACIÓN Y AGENCIA COMERCIAL, REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES, MODELOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y ADQUIRIRLAS, 9. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEAN UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES, 10. GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE SU PROPIEDAD MUEBLES O INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, 11. CONSTITUIR APODERADOS QUE LE REPRESENTEN, ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS DE LA MISMA O PARECIDA NATURALEZA Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS DEL MISMO ORDEN, YA SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS ENCAMINADAS A ALCANZAR LOS FINES QUE SE PROPONEN, 12. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAY LUGAR A ELLAS, 13. CELEBRAR A SI MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO, 14. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA, 15. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE SE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES, 16. EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA DE COMERCIO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INCREMENTO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA COMPAÑÍA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$420,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 420.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$350,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 350.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$350,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 350.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DELEGA TODA LA ADMINISTRACIÓN EN UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DENOMINADO GERENTE QUIEN PODRÁ TENER UN SUBGERENTE O SUPLENTE, QUIÉN HARÁ LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL, EN AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON IGUALES FACULTADES Y LIMITACIONES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 1 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01304081 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CAICEDO VELANDIA JOSE ESTEBAN	C.C. 000000079360274
SUBGERENTE (SUPLENTE)	
VELANDIA BAUTISTA LILIA MATILDE	C.C. 000000020258533

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRACIÓN, EL CUAL ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, QUIEN ACTUARÁ CON TODAS SUS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMPROMETERLA EN TODOS LOS ACTOS QUE SEAN PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL O NECESARIOS PARA DARLE CUMPLIMIENTO AL MISMO, COMO SE DEJO EXPRESADO Y ADEMÁS TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES DE ADMINISTRAR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL EN TODO ACTO LEGAL. TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL; B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL, TANTO EN SUS REUNIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS C) PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS, E INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS D) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLE LAS FUNCIONES O FACULTADES NECESARIAS DE QUE ÉL MISMO GOZA; E) CELEBRAR O EJECUTAR LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CODIGO VERIFICACION: 055179429E4758**

14 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 10:11:40

R055179429

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

CONTRATOS DE ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES RAÍCES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA; F) ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; G) ARBITRAR, TRANSIGIR O CONCILIAR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, H) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES; I) EN EJERCICIO DE ÉSTAS PODRÁ COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR NATURALEZA O DESTINO Y DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC., COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIO, TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURÍDICA O NATURAL, ETC., Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS; J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS K) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE DESIGNASE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARÁGRAFO 1: NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARÁGRAFO 2: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. PARÁGRAFO 3: EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. PARÁGRAFO 4: PROHIBICIONES. A) LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, B) LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA CASOS CONCRETOS,

PARÁGRAFO 5. RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES. LAS REGLAS RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR CONTENIDAS EN LA LEY 222 DE 1995, LES SERÁN APLICABLES TANTO AL REPRESENTANTE LEGAL Y DEMÁS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, SI LOS HUBIERE. LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE, SIN SER ADMINISTRADORES, SE INMISCUYAN EN UNA ACTIVIDAD POSITIVA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD, INCURRIRÁN EN LAS MISMAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES APLICABLES A LOS ADMINISTRADORES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01332361 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CHAPARRO MONTAÑEZ DIANA CAROLINA	C.C. 000000053114966

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DEL ORIENTE LTDA

MATRICULA NO : 01036540 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 46 S NO. 24-09

TELEFONO : 2052035

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : amercomb@hotmail.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 055179429E4758

14 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 10:11:40

R055179429

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

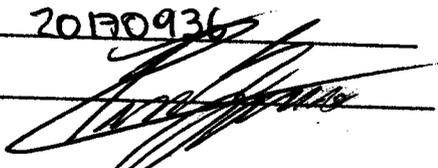
**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

- 1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
- 2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

- 1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_
- 2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_
- 3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 15 de diciembre de 2017
- 4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

- 1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Zamallo S
- 2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084
- 3. No DEL CONTRATO: 20170936
- 4. FIRMA: 

**IV. EJECUTORIA**

- 1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 03/01/2018
- 2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 2559 - 2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0